

Proceso Verbal Sumario

Demandante: Miguel Felipe Mahecha Linares

Demandado: Angie Gineth Velasquez Moreno

Radicación: 50 110 40 89 001 2020 00041 00

JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL

Barranca de Upía (Meta), veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

El señor MIGUEL FELIPE MAHECHA LINARES, a través de su apoderada doctora YUDI LILIANA PORRAS AVILA, presentó demanda de disminución de cuota alimentaria contra la señora ANGIE GINETH VELASQUEZ MORENO.

Esta demanda fue inadmitida con auto de fecha 30 de septiembre de 2020 para que la demandante la subsanara en el término 5 días, anexando constancia del envío de la copia de la demanda y de sus anexos al demandado a través de correo electrónico, so pena de ser rechazada.

Revisado el correo electrónico mediante el cual envió la demanda y sus anexos el día 16 de septiembre de 2020, se observa que la apoderada de la parte demandante si envió copia de la demanda y de sus anexos a la señora demandada al correo gineth-tqm9303@hotmail.com. Entonces el juzgado cometió un error al inadmitir la demanda, el cual debe corregirse admitiendo la demanda, de conformidad con el artículo 286 del C. G. de P.

Revisada la demanda cumple con los requisitos legales, por lo que el juzgado,

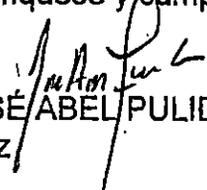
RESUELVE:

Primero. Admitir la demanda y darle el trámite de proceso verbal sumario de que trata el artículo 390 y ss del C.G.P.

Segundo. Se le reconoce personería a la doctora YUDI LILIANA PORRAS AVILA, para que actúe como apoderada del demandante.

Tercero. Notifíquese le presente auto a la demandada e infórmesele que tiene un término de 10 días para que la conteste.

Notifíquese y cúmplase


JOSÉ ABEL PULIDO CALIXTO
Juez

JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL
BARRANCA DE UPIA META
Hoy 29 OCT 2020 se notifica
por ESTADO No: 020 la providencia
de fecha 28-OCT-2020
El Secretario